

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS EROGACIONES QUE PODRÁN EFECTUAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS OPERATIVOS Y DE DIFUSIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS EN LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 145, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 Bis del Código Electoral del Estado, los procesos internos de los partidos políticos, se entenderán como el conjunto de actividades que conforme a las disposiciones del Código de la materia, a sus estatutos y a los acuerdos tomados por los órganos partidarios hacia el interior de su organización, lleven a cabo los partidos políticos, con el fin de seleccionar a sus candidatos a cargos de elección popular, a través de los métodos de selección por consulta a los militantes o a la población en general, o cuando se realicen por consejos, asambleas o convenciones de partido, que impliquen la realización por parte de quienes aspiran a ser seleccionados como candidatos, de cualquiera de las actividades identificadas en el artículo 206 del mismo ordenamiento legal.

III. Que este Consejo General determinó que el periodo de las precampañas que celebren los partidos políticos con el fin de seleccionar a sus candidatos a cargos de elección popular de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral 2008-2009, se efectuará del 10 de febrero al 11 de marzo del año 2009, mediante acuerdo número 4 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral coincidente 2008-2009, celebrada el día 4 de diciembre de 2008.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Que el día de hoy, 14 de enero de 2009, mediante el acuerdo número 13, este Consejo General aprobó la actualización anual del financiamiento público ordinario que correspondería a los partidos políticos en el año 2009.

2.- De conformidad con el artículo 205 Bis-10 del Código de la materia, los partidos políticos realizarán sus procesos internos dentro de la etapa de preparación de la elección, durante los meses de febrero y marzo, debiendo concluir por lo menos 15 días antes de la fecha de registro de las candidaturas respectivas. En caso de que el proceso interno implique la realización de cualquiera de las actividades identificadas en el artículo 205 Bis-3, a cargo de los precandidatos, éstas no podrán durar más de 30 días contados a partir de la fecha que para tal efecto señale la convocatoria que al respecto expidan los partidos políticos, pero en todo caso la conclusión de las mismas deberá hacerse por lo menos 3 días antes de la fecha señalada para que tenga verificativo la celebración de cualquiera de los métodos de selección aludidos en el artículo 205 Bis.

3.- Que el artículo 205 Bis-14, señala que en los casos en que los partidos políticos requieran realizar gastos con motivo de los procesos internos para elegir sus candidatos a cargos de elección popular, podrán realizar erogaciones para

gastos operativos y de difusión de sus procesos internos hasta por la cantidad equivalente al 30% del monto del financiamiento ordinario que reciba en el año; toda vez que este Consejo General ha determinado la actualización anual del financiamiento público ordinario 2009, conforme al índice inflacionario del año 2008, aprobando los montos que por dicho concepto corresponde a los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, es que se tiene la base para la aplicación del 30% a que alude la disposición legal invocada.

4.- Asimismo, es importante recordar que este Consejo General, por acuerdo número 7 emitido el día 12 de diciembre de 2008, aprobó que los institutos políticos susceptibles de participar en las elecciones para elegir al titular del Poder Ejecutivo, Diputados Locales y presidentes municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos que conforman la entidad, a celebrarse el próximo 5 de julio de 2009 en el Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Código de la materia son los siguientes:

- Partido Acción Nacional,
- Partido Revolucionario Institucional,
- Partido de la Revolución Democrática,
- Partido del Trabajo,
- Partido Verde Ecologista de México,
- Partido Convergencia,
- Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal,
- Partido Socialdemócrata, y
- Partido Nueva Alianza.

Por tal motivo, en el presente acuerdo se aplicará el porcentaje a que se refiere el artículo 205 Bis-14, únicamente a los financiamientos públicos ordinarios de los partidos políticos con derecho a esta prerrogativa.

5.- De conformidad con lo antes expuesto, se determina la cantidad de las erogaciones que con motivo de gastos operativos y de difusión de sus procesos internos, podrán realizar los partidos políticos nacionales y local, para quedar como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2009	30% PARA GASTOS OPERATIVOS Y DE DIFUSIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS
Partido Acción Nacional	3'008,055.00	902,416.50
Partido Revolucionario Institucional	2'903,387.40	871,016.20
Partido de la Revolución Democrática	1'363,020.00	408,906.00
Partido del Trabajo	905,403.60	271,621.10
Partido Verde Ecologista de México	927,749.40	278,324.80
Asociación por la Democracia Colimense	788,347.80	236,504.35
Partido Socialdemócrata	822,346.20	246,703.85
Partido Nueva Alianza	80,994.60	24,298.40
TOTAL	10'799,304.00	3,239,791.20

De conformidad con lo antes expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 145 primer párrafo, 205 Bis, 205 Bis-10 y 205 Bis-14, todos del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba, en términos de lo expresado en la consideración número 5 del presente acuerdo, la cantidad de financiamiento público ordinario que los partidos políticos nacionales y local con derecho a participar en las elecciones estatales a celebrarse el 5 de julio del presente año, podrán erogar con motivo de los procesos internos que realicen para elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, cantidades que equivalen al 30% del financiamiento ordinario proyectado para que reciban en el año 2009 mediante el acuerdo número 13 de fecha 14 de enero de 2009.

SEGUNDO: Notifíquese el presente a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO